



**Contraloría**  
**Distrital de Buenaventura**  
Por un control fiscal garante de los recursos públicos  
Nº. 890.633.372-5

20-26.01

Buenaventura

Señor

**ANONIMO**

E-mail.: [municipio1976@gmail.com](mailto:municipio1976@gmail.com)

CONTRALORÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA	
F/Enviado:	13/11/2019 2:26 PM
Asunto:	RESPUESTA DE FONDO DENUNCIA CIUDADANA.
Destino:	ANONIMO
Remitente:	Dirección Operativa de Control Fiscal
No. Folios:	19 Cita para respuesta este número 2634

**Asunto:** Respuesta de fondo denuncia ciudadana N° D.C.025 – 2018

La Contralora Distrital de Buenaventura, en ejercicio de sus competencias, dadas en el artículo 267 de la Constitución Política de 1991, en concordancia con la Ley 1757 de 2015 y en cumplimiento con lo establecido en el procedimiento de participación ciudadana de manera atenta le emitimos la respuesta de fondo de la denuncia ciudadana interpuesta por usted y la cual fue trasladada por competencia a esta entidad por la Contraloría General de la República y fue radicada con CACCI 2213 del 06 de diciembre de 2018, y con radicado interno D.C N° 025 – 2018, así mismo le informamos sobre las actuaciones y resultados obtenidos.

### HECHOS DENUNCIADOS

La denuncia hace referencia a:

*“el secretario Joaquín Orobio Bastidas presuntamente ha venido manejando los recursos del SGP inadecuadamente suscribiendo los contratos de dotación mobiliario en donde se evidencia que no se entrega el total de lo contratado y los materiales con que construye no son de óptima calidad solicitamos que se revise el contrato de la vigencia 2017 y el de 2018 que actualmente está por valor de 970.000.000 además está por efectuar otro de 300.000.000 de pesos como apoyo a los fondos de servicios educativos con una firma que no tiene conocimiento del tema por lo cual ha solicitado a un ex contratado que le realice todo el procedimiento de contratación el señor se llama Jorge Sandoval Mayorga, esta misma modalidad la utilizaron para efectuar contratación por un valor de 150.000.000 de pesos y que a la fecha se desconoce los resultados.”*

## **ACTUACIONES ADELANTADAS**

Con el ánimo de dar contestación de fondo a la denuncia presentada se adelantaron las siguientes actuaciones:

- Solicitud de información a la Secretaría involucrada.
- Revisión y análisis normativo y documental.
- Revisión del contrato SED-2017-1095 y sus anexos, para el seguimiento y control a la ejecución de los recursos a través de los Fondos Educativos administrados por I.E. oficiales del Distrito de Buenaventura.
- Revisión del proceso SED-SA-2017-0277, contrato SED-2017-1265, para la adquisición de pupitres para las I.E. oficiales del Distrito de Buenaventura.
- Revisión del proceso SED-SA-2018-0164, contrato SED-2018-2026, para el seguimiento y control a la ejecución de los recursos a través de los Fondos Educativos administrados por I.E. oficiales del Distrito de Buenaventura.
- Revisión de documentación entregada en CD a la Contraloría Distrital de Buenaventura.
- Consulta en el sistema electrónico de contratación pública SECOP, de los procesos contractuales del caso objeto de la denuncia.
- Consulta en el SIA OBSERVA la rendición de dichos contratos.
- Realización de visita a una muestra de las Instituciones Educativas donde debió entregarse los pupitres contratados.
- Recibimiento de versión libre del representante legal de Ebanistería y Metálicas Ricky S.A.S. empresa contratista.

- Solicitud de certificación a los rectores de las I.E.O., frente a la cantidad de pupitres recibidos en razón del contrato N° SED-2017-1265, sus especificaciones técnicas y registro fotográfico.

## ANÁLISIS DE LA INFORMACION

La Alcaldía Distrital de Buenaventura como entidad pública del orden territorial se rige íntegramente por el Estatuto General de la Contratación, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y su Manual de Contratación.

Como entidad territorial certificada en educación, tiene la facultad de celebrar contratos para darle cumplimiento efectivo a la prestación del servicio público de educación.

Asimismo, de conformidad con la Ley 715 del 2001, el Distrito de Buenaventura tiene competencia para administrar el servicio educativo en su jurisdicción, garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia.

En este sentido, el Distrito de Buenaventura, mediante la Secretaría de Educación, celebró los contratos SED -2017-1265, SED-2017-1095 y SED-2018-2026. Con los cuales, pretendió dar cumplimiento a proyectos propios del Plan de Desarrollo Territorial 2016-2019, en materia de educación.

Verbigracia, para la celebración del objeto contractual “suministro de mobiliarios (pupitres) para las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Buenaventura”, celebrado mediante el contrato SED-2017-1265, dicho contrato se sustenta en la discrecionalidad, la facultad y la competencia para celebrar este tipo de contratos. De igual forma, en materia de Fondos de Servicios Educativos, la Ley 715 del 2001, facultó a las Entidades Territoriales certificadas en educación para crear cuentas contables a cada una de las instituciones educativas oficiales para que administren los recursos que se le asignan. Esto, según el artículo 12, las entidades estatales que tengan a su cargo establecimientos educativos, deben abrir en su contabilidad una cuenta para cada uno de ellos, la cual se denominará “Fondo de Servicios Educativos”, con el propósito de dar certidumbre a los

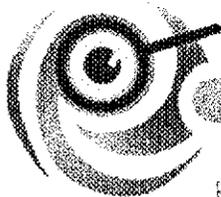
Consejos Directivos acerca de los ingresos que pueden esperar, para que los rectores o directores tengan la capacidad de orientar el gasto en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento, esto es, teniendo en cuenta las diferencias entre los establecimientos urbanos y entre estos y los rurales, en donde se determinará los ingresos, gastos y bienes que pueden manejarse a través de tal cuenta. Igualmente, se distinguirá entre los ingresos que las entidades estatales destinen al servicio educativo en cada establecimiento, los que los particulares vinculen por percepción del servicio, y los que vinculen con el propósito principal o exclusivo de beneficiar a la comunidad. Todos esos ingresos pueden registrarse en las cuentas de los Fondos.

En virtud del artículo 10 de la Ley 715 de 2001, se estableció como una de las funciones de los rectores o directores de las Instituciones Educativas, en el numeral 10.16. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de dicha Ley.

Que según el artículo 11, ibídem, los Fondos de Servicios Educativos manejen recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la institución.

De la misma manera, el artículo 13 ibídem, en los procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos, establece que se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y jóvenes, y de conseguir eficiencia y seguridad en la atención del servicio educativo y economía en el uso de los recursos públicos.

Frente al caso específico, de acuerdo con el artículo 14, las entidades territoriales, como es el caso del Distrito de Buenaventura, deben incluir en sus respectivos presupuestos, las apropiaciones para cada Fondo de Servicios Educativos en todos los establecimientos educativos a su cargo, tanto de la participación para educación como de recursos propios y ejercer la vigilancia y control respecto del manejo de dichas cuentas por parte de las I.E.



**Contraloría**

**Distrital de Buenaventura**

Por un control fiscal eficiente de los recursos públicos

Nº. 960.090.372-6

Finalmente, y con el ánimo de dar respuesta de fondo a la denuncia interpuesta en esta Entidad, se procedió con la revisión de fondo de los contratos, de lo que se pudo obtener:

### REVISIÓN CONTRATO N° SED-2017-1265

CONTRATISTA	EBANISTERÍA Y METÁLICAS RICKY
NIT	901.000.915-2
CONTRATANTE	DISTRITO DE BUENAVENTURA
VIGENCIA	2017
MODALIDAD	Selección Abreviada – subasta inversa presencial
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
VALOR	832.000.000
DURACION	30 días
NOMBRE Y DOCUMENTO REPRESENTANTE CONTRATISTA.	LEGAL Carlos Arbey Estupiñan Caicedo c.c. N° 14.477.462 expedida en Buenaventura Valle
OBJETO	<i>Dotación de mobiliarios (pupitres) para las Instituciones Educativas Oficiales que forman parte de la Secretaría de Educación del Distrito de Buenaventura.</i>
ESTUDIO DE CONVENIENCIA PARA LA CONTRATACIÓN	Se encontró este documento sin firma. No obstante, dicho documento establece la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer, la descripción del objeto a contratar, las especificaciones técnicas, estableciendo que se requiere un total de 10 mil pupitres, para 38 Instituciones Educativas, con las siguientes descripciones: estructura metálica de 1" redondo calibre 18. Portalibros en varilla de 8 mm redonda lisa. Pintura en esmalte gris plomo con base verde oliva. Nota: con sus respectivos tapones y tornillería. Características de la madera: la madera es de triple de 12 mm con acabado en laca catalizada miel. Brazo de 60 cm de largo. Espaldar de 40 x 20. Sentadero de 40 x El almacenamiento de estos bienes en bodega para posteriormente entregarlos de acuerdo con la programación. Adicionalmente, se encontró: el requisito de experiencia certificada del proponente, acuerdos internacionales, nombre dentro del POAI, fundamentos jurídicos para la modalidad de selección, análisis de los riesgos, condiciones en general del futuro contrato.
CDP	N° 20171962 de fecha 22 de noviembre de 2017



# Contraloría

## Distrital de Buenaventura

Por un control fiscal garante de los recursos públicos

Nst. 860.051.372-5

FICHA TÉCNICA	Proceso: SED-SA -2017-0277
ANÁLISIS DEL SECTOR	Completo.
BORRADOR PLIEGO DE CONDICIONES	Completo.
AVISO DE CONVOCATORIA	Proceso: SED-SA -2017-0277 -- fechado el 08 de noviembre de 2017
RESOLUCIÓN DE APERTURA	N° CA-2017-0238
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Completo.
ACTA DE CIERRE	De fecha 22 de noviembre de 2017 Con un solo oferente.
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTE	SI.
PÓLIZA – SERIEDAD DE LA OFERTA	3001499 Vigencia desde el 22/11/2017 – 22/02/2018
REQUISITOS DEL PROPONENTE	Cámara de Comercio, RUP, certificado de antecedentes, RUT, certificación de estar al día con los pagos de seguridad social, compromiso anticorrupción, ficha técnica, certificados de experiencia, certificación de las visitas técnicas a los colegios,
RP	N° 20172642 de fecha 29 de noviembre de 2017.
ADJUDICACIÓN	Resolución de Adjudicación N° CA-2017-0277 de fecha 29 de noviembre de 2019.
INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	Se designa como supervisor al Secretario de Educación de la época.
GARANTIAS EXIGIDAS	Póliza Única que ampare: Cumplimiento: por un monto equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al contrato y 6 meses más. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por un monto equivalente al 100% del monto que el contratista reciba a título de anticipo para la ejecución del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y 3 meses más. Pago de salario y prestaciones sociales: por un monto equivalente al 5% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo y 3 años más. Calidad del servicio: por un monto equivalente al 20% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y 6 meses más.
GARANTIAS	Póliza de cumplimiento N° 3001504 con una vigencia desde el 29/11/2017 al 29/12/2020, expedida por la PREVISORA DE SEGUROS.  Aprobación de pólizas de fecha 01 de diciembre de 2017.



# Contraloría

## Distrital de Buenaventura

Por un control fiscal eficiente de los recursos públicos

Nº 810.993.372-9

FORMA DE PAGO	Un primer pago como anticipo del 50% previo perfeccionamiento y legalización del contrato y un pago final del 50%, previo recibo a satisfacción de los bienes por el supervisor designado y certificación de entrada de los elementos al almacén y constancia de recibo de las Instituciones Educativas Oficiales.
ACTA DE INICIO	01 de diciembre de 2017
ACTA DE REMISIÓN PARA PAGO DE ANTICIPO	04 de diciembre de 2017
CERTIFICACIÓN	Certificación para pago de contrato, expedida por el Secretario de Educación de la época, expedido el 29 de diciembre de 2017.
INFORME DE CONTRATISTA - formato entidad	De fecha 29 de diciembre de 2017.
DISTRIBUCIÓN DE PUPITRES	Distribución y constancia de recibido.
ACTA DE LIQUIDADACION	15/04/2015

Fuente: Documentos suministrados por la entidad.

Este contrato fue celebrado como gasto de inversión, con recursos del sector ICDL, nombre en el POAI, "DOTACIÓN EQUIPOS MOBILIARIOS, PARA LAS IEO DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA".

El Distrito de Buenaventura, mediante la Secretaría de Educación pretendió mantener y ampliar la cobertura educativa, para evitar la deserción escolar y así garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños pertenecientes a los estratos bajos del Distrito.

En el proceso precontractual se observó cumplimiento bajo las normas del Estatuto General de la Contratación –Ley 80/1993-, la Ley 1150 del 2007 y el Manual de Contratación de la entidad. Se evidenció la solicitud de CDP, el CDP, los estudios de conveniencia para la contratación, la modalidad de selección acorde con la Ley –Selección Abreviada- subasta inversa presencial-, la certificación de la existencia del proyecto "DOTACIÓN DE EQUIPOS MOBILIARIOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA", registrado con el código BPIN en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Publicas SUIFP-SGP y OTROS – TERRITORIO 2017761090275 otorgada por el Banco Único Nacional de Proyectos de Inversión Pública.

Se encontró en el análisis del sector, el análisis del mercado, y dentro de este capítulo, se encuentra: los aspectos generales del mercado, económicos, técnicos y legales, análisis de la demanda, análisis de la oferta y análisis económico.

Dentro de las especificaciones técnicas se incluyen 38 instituciones educativas entre las cuales se repartirían los 10 mil pupitres objeto del contrato, con las siguientes especificaciones:

**Características del pupitre:**

- La estructura metálica es de 1" redondo calibre 18.
- Portalibros en varilla de 8mm redonda lisa.
- Pintura en esmalte gris plomo con base verde oliva.

NOTA: con sus respectivos tapones y tornillería de  $\frac{1}{4}$  por 1" y  $\frac{3}{4}$  con tuerca de seguridad.

**Características de la madera:**

- La madera es de triple de 12mm con acabado en laca catalizada miel.
- Brazo de 60 cm de largo.
- Espaldar de 40 x 20.

En trabajo de campo realizado para verificar el cumplimiento del objeto contractual, se visitaron 9 Instituciones Educativas, en las cuales se observó el cumplimiento de dichas características y además que la persona jurídica contratada tenía dentro de su objeto la fabricación y el suministro de mobiliario escolar, así como la estabilidad económica para garantizar la entrega del objeto contratado.

De otro lado, no se evidenció información referente a contratos similares en vigencias anteriores con el mismo objeto del contrato, como tampoco objetos contractuales con la misma o similar denominación en la vigencia 2018, como lo afirma el denunciante.

Ahora bien, frente a la ejecución del contrato y de acuerdo con el recibido que reposa en el mismo, con las certificaciones de recibido a satisfacción de los rectores de las I.E., consultadas, y las visitas físicas a algunas instituciones, se encuentra una diferencia mínima entre lo que se entregó y lo que se debió entregar, de acuerdo con esto tenemos:

I.E.	N° de pupitres asignados	N° de pupitres entregados
ALFREDO VASQUEZ COBO	150	0
ANTONIO JOSE DE SUCRE	200	200
ANTONIO NARIÑO	200	200
ATANACIO GIRARDOT	200	200
CISNEROS	300	300
ESTER ARAMBURO	200	200
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	300	300
GERARDO VALENCIA CANO	300	300
JAIME ROOCK	200	200
JOSÉ ACEVEDO Y GOMEZ	200	200
JOSE BEJARANO	400	400
JOSE MARÍA CABAL	300	300
JOSE MARÍA CORDOBA	300	300
JUANCHACO	200	200
JUAN JOSÉ RONDON	300	300
LA ANUNCIACIÓN	300	300
REPÚBLICA DE VENEZUELA	200	200
LAS AMÉRICAS	300	300
LICEO DEL PACÍFICO	200	200
NESTOR URBANO TENORIO	300	200
NIÑO JESÚS DE PRAGA	300	50
I.E. NOMAN	200	200
NORMAL JUAN LADRILLEROS	300	300
NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO	200	100
PABLO EMILIO CARVAJAL	400	303
PASCUAL DE ANDAGOYA	300	300
PATRICIO OLAVE ANGULO	200	200
RAUL OREJUELA BUENO	200	200
ROSA ZARATE DE PEÑA	250	250
SAN PEDRO CLAVERT	200	100
SAN RAFAEL	300	300
SAN VICENTE	350	400
SANTA CECILIA	100	100
SANTA TERESITA DEL NIÑO	100	100

JESÚS		
SILVANO CAICEDO GIRON	150	150
SIMON BOLIVAR	300	300
TEOFILO ROBERTO POTES	400	400
TERMARIT	300	300
VASCO NUÑEZ DE BALBOA	400	230
NACHASIN	100	100
TOTAL	10100	9183

De la visita realizada el día 24 de octubre de 2019, a una muestra de las I.E., beneficiarias del contrato SED-2017-1265, para validar la existencia y entrega real de los pupitres con las características técnicas del contrato, se encontró:

- I.E. SAN RAFAEL: en esta institución se recorrieron todas las aulas de clase, donde hallamos los pupitres unos en estado de deterioro, pero en su mayoría, en uso. Además de ello, el señor GUMERCINDO MONTOYA, docente de la Institución, quien nos hizo el recorrido nos informó que en efecto ellos recibieron 300 pupitres en razón del contrato N° SED-2017-1265 **(Se realizó registro fotográfico)**.
- I.E. PASCUAL DE ANDAGOYA: en esta institución encontramos los pupitres en diferentes aulas. También nos informaron, que algunos de esos pupitres habían sido enviados a las otras sedes de la institución, tales como: María Goretti, San Antonio y María Auxiliadora. **(Se realizó registro fotográfico)**.
- I.E. REPÚBLICA DE VENEZUELA: en esta institución educativa encontramos salones completos solo con los pupitres propios del contrato N° SED-2017-1265, adicional a ello, también encontramos un cementerio de pupitres, donde habían varios pupitres con las características del contrato en mención, los cuales no se pudieron contar, toda vez que, dichos pupitres estaban arrumados unos sobre otros. **(Se realizó registro fotográfico)**.
- I.E. TEOFILO ROBERTO POTES: en esta institución pudimos evidenciar en gran parte de los salones de primaria que los pupitres fueron asignados

para ellos (porque son los que más cuidan, aseguró la secretaria del rector). Adicional a ello, la secretaria del rector entrega fotos del día en que llegaron los pupitres a la I.E., afirma que les llegaron los 400 pupitres acordados en el contrato N° SED-2017-1265 **(Se realizó registro fotográfico)**.

- I.E. TERMARIT: en la visita realizada nos atendió la Coordinadora de la tarde, quien no se dispuso a realizarnos el recorrido por las aulas para poder evidenciar la existencia de los pupitres, la calidad y características de los mismos. Sin embargo, se pasó por los salones, pero los estudiantes estaban en clase. Aun así, se evidenciaron los pupitres que buscábamos. De esta visita no se realizó un amplio registro fotográfico, con el ánimo de no interrumpir las clases y a los estudiantes.
- I.E. ANTONIO NARIÑO: en el recorrido por las aulas de esta I.E., se pudo evidenciar que en efecto recibieron los 200 pupitres que se le asignaron en razón del contrato N° SED-2017-1265 **(Se realizó registro fotográfico)**.
- I.E. SIMÓN BOLÍVAR: en recorrido por las aulas de esta institución educativa se lograron evidenciar algunos pupitres, en mal estado. Asimismo, la persona que nos hizo el recorrido informó que los pupitres que llegaban a la sede principal, se repartían con las sedes del Granadino y Jesús de Nazaret. **(Se realizó registro fotográfico)**.
- I.E. LAS AMÉRICAS: en esta institución verificamos el recibido de dichos pupitres. Ya que se encontraron la mayoría de salones con estos pupitre. **(Se realizó registro fotográfico)**.

Adicional a todo lo anterior, el día 12 de noviembre de 2019, en instalaciones de la Contraloría Distrital de Buenaventura, el seños CARLOS ARVEY ESTUPIÑAN, representante legal de la empresa contratista –Ebanistería y Metálicas Ricky S.A.S-, rinde versión libre frente a los hechos que lo involucran, en la cual afirma:

*No se entrega los pupitres en su totalidad por el incumplimiento por parte de la Administración Distrital en el pago del anticipo del 50%, acordado en la CLÁUSULA TERCERA de dicho contrato. Adicional a ello, el contrato fue*



**Contraloría**

**Distrital de Buenaventura**

Por un control fiscal garante de los recursos públicos

Nº. 899 993 372-3

*celebrado en el año 2017, con un IVA del 16%. Pero en el año 2018, ya se tenía un IVA del 19%, por lo cual, con el incumplimiento del pago del anticipo, el cumplimiento total del contrato no se pudo dar en el término de 30 días como se había pactado. Razón por la cual, los proveedores de la materia prima para la fabricación de los pupitres incrementan su valor en el 2018. Sin embargo, a pesar del incumplimiento por parte de la Alcaldía y del incremento del IVA al 19%, he acudido a préstamos innecesarios con terceros y he tenido que asumir los intereses de dichos préstamos, y a la fecha he cumplido con el 91,3% del contrato, equivalente a la entrega de 9.130 pupitres, de los 10 mil acordados, faltando apenas 870 pupitres por entregar.*

*Frente a la calidad de los pupitres estos sí cumplían con la calidad y características acordadas en las especificaciones técnicas del contrato.*

*Anexo como prueba del incumplimiento por parte de la Alcaldía Distrital copia simple del comprobante de egreso N° 120948 del 14 de febrero de 2018, por medio del cual, se evidencia el pago del anticipo 2 meses y 14 días después, de la fecha acordada para el mismo. Igualmente, informo que a la fecha no me han cancelado el valor total del contrato, solo el 50% correspondiente al anticipo.*

Es decir, con todo el material recaudado frente a la celebración del contrato, la verificación de la ejecución del objeto contractual con las certificaciones de recibido de los beneficiarios, los registros fotográficos enviados por las instituciones educativas, las visitas de inspección realizadas a algunos de estos establecimientos, se pudo notar que el contratista, ha cumplido un 91,3% del total de ejecución del contrato, aun cuando la administración de entrada incumplió con el pago del anticipo en la fecha de suscripción e inicio de la ejecución del contrato, ya que dicho anticipo como lo mencionó el contratista y como se evidencia en el comprobante de egreso, se hizo efectivo en febrero de 2018.

Que al día de hoy, la Administración Distrital de Buenaventura aun adeuda el 50% restante del valor total del contrato, con un incumplimiento parcial del 10% de la ejecución total del contrato, sin tener de presente que de fondo, pudo presentarse un desequilibrio económico tanto por el incumplimiento por parte de la Administración en el pago del anticipo, habiéndolo hecho por fuera de la vigencia



**Contraloría**  
**Distrital de Buenaventura**

Por un control fiscal garante de los recursos públicos  
Nº 900.093.372-5

de la celebración del contrato, como por el cambio del porcentaje del IVA, que de 16% pasa a un 19%. Sin contar los demás perjuicios que el incumplimiento de la Administración pudiere causarle al contratista.

Este contrato a la fecha tiene un 90% de cumplimiento real, verificado y certificado, frente a un incumplimiento tácito de la entidad contratante y de su falta de pago total. De cara a lo cual, dentro del contrato N° SED-2017-1265, no se evidencia daño fiscal o detrimento patrimonial alguno al Distrito de Buenaventura. Por el contrario, se observó un firme interés del contratista de llevar a feliz término el cumplimiento total del contrato y de recibir el pago acordado.

De otro lado, se revisó la etapa precontractual, contractual y pos contractual, del contrato N° SED-2017-1095, en el que se encontró:

#### REVISIÓN CONTRATO N° SED-2017-1095

CONTRATISTA	CONSULTORES FINANCIEROS ASOCIADOS LTDA CONFIASOC
NIT	835.000.954-0
CONTRATANTE	DISTRITO DE BUENAVENTURA
VIGENCIA	2017
MODALIDAD	Contratación Directa Tipo de contrato: prestación de servicios
VALOR	\$ 150.000.000
DURACION	60 días
NOMBRE Y DOCUMENTO REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA.	Diana Fernanda Figueroa Grueso c.c. 29.228.829 expedida en Buenaventura.
OBJETO	<i>Prestación de servicios profesionales como apoyo a la gestión de la Secretaría de Educación en el seguimiento y control a la ejecución de recursos a través de los Fondos Educativos Administrados por las instituciones educativas oficiales del Distrito de Buenaventura en el marco de lo establecido en la Ley 715 y Decretos reglamentarios 4791 del 2008, 4807 del 2011 y 1075 del 2015.</i>
CDP	N° 20170669 de fecha 08 de mayo de 2017
RP	N° 20172242 de fecha 23 de octubre de 2017
INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	Designan como supervisor al Secretario de Educación de la época.
GARANTÍAS EXIGIDAS	Póliza única que ampara los siguientes riesgos de cumplimiento por 10%, de pago de salarios y

	prestaciones sociales a trabajadores por un 20%.
GARANTIAS	Póliza de cumplimiento N° 3001489 expedida por la PREVISORA DE SEGUROS, con una vigencia de 18 de octubre de 2017 al 18 de diciembre de 2020, por valor de \$112.500.000.  Aprobada el 31 de octubre de 2017.
FORMA DE PAGO	Se pagará un anticipo del 50% del valor del contrato, y el 50% restante al finalizar la ejecución de este y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto contractual y certificación de cumplimiento del supervisor, informe de ejecución y pago de seguridad social. Previo recibo a satisfacción del servicio en cada periodo por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes por seguridad social.
ACTA DE INICIO	De fecha 31/10/2017
ACTA DE LIQUIDADACION	NO

Fuente: Documentos suministrados por la entidad.

En este contrato encontramos cumplimiento en las etapas precontractual, contractual y pos contractual.

Se encontró informe de cada una de las Instituciones Educativas donde se realizó el seguimiento y supervisión al manejo de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, con sus respectivas recomendaciones y sugerencias.

Del mismo modo, se pudo evidenciar el pago total del contrato, mediante comprobantes de egreso N° 118669 y 121417 de fechas 29 de noviembre de 2017 y 01 de marzo de 2018.

El denunciante afirma que de este contrato no se conoce los resultados de su ejecución, sin embargo, revisada la carpeta contractual, se observó informe por institución educativa, en los cuales, se evidenció la identificación total de la Institución, los compromisos del Consejo Directivo de cada institución, sus integrantes, el presupuesto asignado en la vigencia revisada, el manejo del presupuesto, las responsabilidades del Rector y del Consejo Directivo, y las observaciones a dichos manejos. Es decir, en general se observó dentro de cada informe el trato dado a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos por cada I.E., se evidenció las recomendaciones al manejo que se le debe dar a dichos fondos y las recomendaciones frente a su contabilidad (la ejecución del

presupuesto, la ejecución del gasto, el cierre fiscal, la gestión contable y de tesorería, la gestión contractual de dichos recursos y las conclusiones y acciones de mejoramiento).

**REVISION CONTRATO N° SED-2018-2026**

CONTRATISTA	FUNDACIÓN EQUILIBRIO SOCIAL – FESS
NIT	805.028.875-1
CONTRATANTE	DISTRITO DE BUENAVENTURA
VIGENCIA	2018
MODALIDAD	Selección abreviada de menor cuantía
VALOR	300.000.000
DURACION	65 días
NOMBRE Y DOCUMENTO REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA.	Jorge Edinson Noreña Chaparro c.c. 10.025.591 expedida en Pereira
OBJETO	<i>Contratar la prestación de servicios para la realización del seguimiento y control a la ejecución de los recursos girados a través de los FONDOS EDUCATIVOS, los cuales son administrados por las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Buenaventura, en el marco de lo establecido en la Ley 715 y Decretos reglamentarios 4791 de 2008, 4807 de 2011, 1075 del 2015 y 1862 del 2017.</i>
ESTUDIOS PREVIOS	Si
AVISO DE CONVOCATORIA	SED-SA-2018-0164
EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA	Se encontró.
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	N° CA-2018-0128 de fecha 26 de octubre de 2018
ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	No se puede establecer por falta de información y documentos soportes.
CDP	N° 20180929 del 06 de junio de 2018, por valor de \$300.000.000. N° 20190185 de fecha 19 de marzo de 2019, por valor de \$150.000.000.
RP	N° 20183299 del 26 de octubre de 2018, por valor de \$300.000.000. N° 20190185 del 19 de marzo de 2019, por valor de \$150.000.000
INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	Se ordena una supervisión.
GARANTIAS EXIGIDAS	Póliza N° 430-47-994000043841 de fecha 2 de noviembre de 2018. Expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia. La cual ampara cumplimiento, anticipo, pago de salarios,

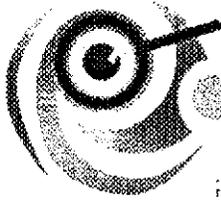


**Contraloría**  
**Distrital de Buenaventura**  
Por un control fiscal garante de los recursos públicos  
No. 860.093.372-3

	prestaciones sociales e indemnizaciones y calidad del servicio.
GARANTIAS	Aprobación de pólizas de fecha 02 de noviembre de 2018.
FORMA DE PAGO	Un primer pago como anticipo del 50% a la firma y legalización del contrato y un pago final del 50% al finalizar el objeto del mismo, previa entrega de los informes y soportes técnicos y financieros, recibido a satisfacción del informe del supervisor designado, acta de terminación y certificación firmada por parte del Secretario de Educación.
ACTA DE INICIO	De fecha 02 de noviembre de 2018
PAGO	Comprobante de egreso N° 129266 por valor de \$150.000.000, por concepto del 50% del valor del anticipo. Comprobante de egreso N° 140837 de fecha 04 de septiembre de 2019. Por concepto de la causación final del 50% del valor del contrato, correspondiente a \$136.953.783 con los descuentos de ley.
FACTURA DE VENTA	Factura de venta N° 0156 (sin fecha) por valor de \$150.000.000, por concepto de pago de anticipo del 50% del valor del contrato. Factura de venta N° 0160 (sin fecha) por valor de \$150.000.000, como cuenta de cobro N° 2.
CERTIFICACIÓN	Mediante certificación de fecha 28 de diciembre de 2018, el secretario de educación de la época, certificó que la FUNDACIÓN EQUILIBRIO SOCIAL FESS, cumplió con lo establecido en el contrato N° SED-2018-2026 del 26 de octubre de 2018.
EJECUCIÓN	Informe de seguimiento y verificación
ACTA DE LIQUIDADACIÓN	15/04/2015

Fuente: Documentos suministrados por la entidad.

Conforme a lo expresado anteriormente, en el objeto contractual: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS GIRADOS A TRAVÉS DE LOS FONDOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 715 Y DECRETOS REGLAMENTARIOS 4791 DEL 2008, 4807 DEL 2011, 1075 DEL 2015 Y 1962 DEL 2017", se pudo revisar la etapa precontractual, contractual y pos contractual, con lo cual, se evidenció cumplimiento en el objeto contractual.



**Contraloría**

**Distrital de Buenaventura**

Por un control fiscal cabal de los recursos públicos

Nº. 300.003.312-3

Este contrato tuvo un valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) M/cte., financiado con recursos del SGP, para un plazo de 65 días, iniciado el 02 de noviembre de 2018, donde en "INFORME DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN" se informa un porcentaje ejecutado del 100%. Dicho informe, fue realizado por el supervisor del contrato, quien fuera el Secretario de Educación de la época, el señor JOAQUIN OROBIO BASTIDAS. En este informe se consignó:

La identificación del contrato, el contratista, valor, fecha de inicio, estado de ejecución, las actividades desarrolladas, la gestión de los inventarios de los Fondos de Servicios Educativos por cada I.E., la gestión contractual de los recursos administrados en el FSE, las conclusiones y acciones de mejoramiento, las recomendaciones y un anexo del informe de la I.E. SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS, en este informe se pudo evidenciar: aprobación del presupuesto, modificaciones al presupuesto, ejecución del presupuesto, la ejecución del gasto, el cierre de la vigencia fiscal, la gestión contable y de tesorería de los recursos FSE, la gestión contractual de los recursos FSE, las conclusiones y recomendaciones y acciones de mejoramiento y sus anexos.

Del anterior cuadro, también se pudo observar que se exigieron las garantías de ley y el contratista aportó la póliza exigida.

Finalmente, frente al apoyo o asesoría que prestó o no el señor Jorge Sandoval Mayorga, como se indica en la denuncia, para la celebración del contrato de 300 millones para el seguimiento y control a los Fondos de Servicios Educativos, esta es una situación irrelevante, toda vez que, el proceso contractual para la celebración de dicho contrato, cumplió todas las especificaciones técnicas tanto en la celebración, como en la ejecución del contrato.

La participación o no de un tercero, contratista de la Administración, mientras no influya en la decisión final de la escogencia del contratista o de un beneficio particular, no hace mella en la contratación finalmente celebrada.

## **CONCLUSIÓN**

De cara al contrato N° SED -2017-1265, se pudo concluir que hubo cumplimiento de los requisitos legales en la etapa precontractual. Que en la etapa contractual,

se presenta por el hecho del incumplimiento primario y definitivo del Distrito de Buenaventura, como consecuencia correlativa el incumplimiento dentro del término pactado por parte del contratista. En este contrato se evidenció que el contratista seleccionado fue el único que se presentó en el concurso, a quien se le adjudica dicho contrato y que aún con el incumplimiento de la entidad contratante, el contratista cumple el 90% del total del contrato.

En el contrato N° SED-2017-1095, se observó total cumplimiento y diligencia por parte del contratista, pues cumple con el objeto contractual, y entrega los informes de cada una de las instituciones educativas a las cuales se les hace seguimiento al manejo de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos.

Finalmente, frente al contrato N° SED-2018-2026, se dio cumplimiento a la etapa precontractual, con los estudios previos, análisis del mercado, necesidad del servicio. En la etapa contractual, se evidenció cumplimiento por parte del contratista en la ejecución del contrato.

La Ley 962 de 2005, en su artículo 81 determina: *Ninguna denuncia o queja anónima podrá promover acción jurisdiccional, penal, disciplinaria, fiscal, o actuación de la autoridad administrativa competente (excepto cuando se acredite, por lo menos sumariamente la veracidad de los hechos denunciados) o cuando se refiera en concreto a hechos o personas claramente identificables.*

Que en el caso particular, no se acredita ni siquiera sumariamente la veracidad de los hechos denunciados, pues la Alcaldía Distrital de Buenaventura es una entidad legal y legítimamente competente para celebrar los contratos objeto de la presente denuncia, más cuando se evidenció el cumplimiento de los objetos contractuales y de la Ley.

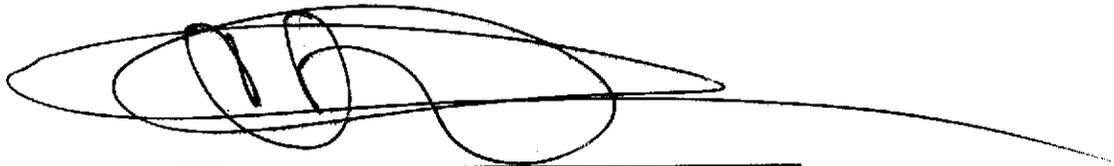
Por lo anteriormente citado, se decide cerrar la denuncia teniendo en cuenta que existe evidente cumplimiento por parte de los contratistas en cada uno de los contratos denunciados. Es decir, el hecho denunciado no existió, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 610 del 2000 que establece: **“ARTICULO 47. AUTO DE ARCHIVO. Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la**

*acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma."*

En estos términos se da respuesta de fondo a la denuncia D-025-2018.

Señor denunciante, lo invitamos a continuar con su invaluable valor civil y responsabilidad ciudadana para el ejercicio del Control Social, con la seguridad de que este Órgano de Control siempre tendrá un espacio para dar respuesta oportuna a sus inquietudes.

Atentamente.



**CARMEN LORENA ASPRILLA QUESADA**  
Contralora Distrital

Proyecto: Lina S. P.U. Control Fiscal   
Revisó: Myriam Bonilla. Jefe Control Fiscal 